RADICACION: 08001405301520200042200
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOCREDITO
DEMANDADOS: DAMARIS MARENCO MURILLO y BLEIDER VILLADIEGO GUERRERO

INFORME SECRETARIAL.
Señora Jueza a su despacho el presente proceso con solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante. Sírvase proveer. 1 de abril de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Abril primero (01) de dos mil veintidós (2022).

Como la parte demandante solicitó medida cautelar de embargo de remanente, de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar el embargo el embargo del remanente, títulos judiciales libres y disponibles que se llegaran a desembargar a favor de la demandada DAMARIS MARENCO MURILLO C.C 22.539.309 dentro del proceso ejecutivo radicado 2015-01194 que cursa en el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla (Juzgado de origen: Sexto Civil Municipal de Barranquilla) promovido por COOSUPERCRÉDITO contra la señora MARENCO MURILLO. Limítese el embargo a la suma de $70.620.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
LA JUEZA

A.D.L.T

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0623ecc11b7d786092babbb0cb5a624698f97c094cc15035aa5db67f83bae8b**
Documento generado en 01/04/2022 03:27:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica